



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 38046
C.A.: 16.275.714.1.9-34/1999
Bitácora: 18/KW-0496/09/20

Resolución No. **558** /2024

Ciudad de México, a **07 MAR 2024**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-163/99**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **15 de junio de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, otorgó a favor de **BANCOMER, S.A. EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISARIO JAMES THERMAN HAYNES JR.** el Título de Concesión **No. DGZF-163/99**, respecto de una superficie de **3,991.54 m²** (tres mil novecientos noventa y uno punto cincuenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en **3.5 Km. del cruce de la carretera Tepic-Puerto Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para **Protección, sin autorización para realizar obra**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **01 de octubre de 1999**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con **Número de control 001/06**, de fecha **12 de septiembre de 2006**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó la autorización para demoler obras en la superficie concesionada a favor de **BANCOMER, S.A. EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISARIO JAMES THERMAN HAYNES JR.** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-163/99**.

TERCERO.- Que conforme a la cláusula treinta y ocho del Instrumento Notarial número **98,405** de fecha 28 de mayo de 2010, la institución fiduciaria tuvo un cambio en su denominación social bajo el nuevo nombre de **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, y mediante la resolución **No. 461/14** de fecha **28 de abril 2014**, se llevó a cabo la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-163/99**, razón por la cual se actualizó la denominación social de la concesionaria para quedar como **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIA DE JAMES THERMAN HAYNES JR.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 38046
C.A.: 16.27S.714.1.9-34/1999
Bitácora: 18/KW-0496/09/20

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa número **461/14**, de fecha **28 de abril 2014**, esta Dirección General, determinó autorizar una prórroga de **15 años** a la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-163/99**, contados a partir del **02 de octubre de 2014** al **02 de octubre de 2029**.

QUINTO.- Que con fecha **22 de septiembre de 2020**, el **C. ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA**, en su carácter de **delegado fiduciario de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIA DE JAMES THERMAN HAYNES JR.** quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Notarial número 98,405 libro 1796 de fecha 28 de mayo de 2010, levantada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del entonces Distrito Federal actualmente Ciudad de México, presentó por escrito ante la entonces Delegación Federal en el estado de Nayarit, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-163/99**, a favor del fideicomiso **BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario de "VILLA PELICANOS PARTNERS LLC"**, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 38046
C.A.: 16.275.714.1.9-34/1999
Bitácora: 18/KW-0496/09/20

Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 38046
C.A.: 16.27S.714.1.9-34/1999
Bitácora: 18/KW-0496/09/20

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 38046
C.A.: 16.27S.714.1.9-34/1999
Bitácora: 18/KW-0496/09/20

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que con fecha **22 de septiembre de 2020**, el **C. ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA**, en su carácter de **delegado fiduciario de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIA DE JAMES THERMAN HAYNES JR.** presentó por escrito ante esta Dirección General, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-163/99**, a favor del fideicomiso **BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario de "VILLA PELICANOS PARTNERS LLC"**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- El **15 de junio de 1999**, la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, expidió a favor de **BANCOMER, S.A. EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISARIO JAMES THERMAN HAYNES JR.** el Título de Concesión **No. DGZF-163/99**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **01 de octubre de 1999**.
- Que conforme a la cláusula treinta y ocho del Instrumento Notarial número **98,405** de fecha 28 de mayo de 2010, la institución fiduciaria tuvo un cambio en su denominación social bajo el nuevo nombre de **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, y mediante la resolución **No. 461/14** de fecha **28 de abril 2014**, se llevó a cabo la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-163/99**, razón por la cual se actualizó la denominación social de la concesionaria para



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 38046
C.A.: 16.275.714.1.9-34/1999
Bitácora: 18/KW-0496/09/20

quedar como **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIA DE JAMES THERMAN HAYNES JR.**

- Mediante resolución administrativa número **461/14**, de fecha **28 de abril 2014**, esta Dirección General, determinó autorizar una prórroga de **15 años** a la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-163/99**, contados a partir del **02 de octubre de 2014 al 02 de octubre de 2029**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- Que el actual Titular de la concesión **No. DGZF-163/99**, es la concesionaria **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIA DE JAMES THERMAN HAYNES JR.** de fecha **15 de junio de 1999**.
- La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA**, en su carácter de **delegado fiduciario de BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIA DE JAMES THERMAN HAYNES JR.** Titular de la Concesión **No. DGZF-163/99**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,692.00 M.N.** por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

Que el **C. ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA**, en su carácter de **delegado fiduciario de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIA DE JAMES THERMAN HAYNES JR.** presentó copia simple de los recibos de pago, emitidos por la Tesorería Municipal de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, efectuados por los **últimos 5 años** por concepto de pago de Derechos de Zona Federal Marítima (ZOFEMAT), por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 38046
C.A.: 16.275.714.1.9-34/1999
Bitácora: 18/KW-0496/09/20

economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la fiduciaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- Que el **fideicomiso BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario de "VILLA PELICANOS PARTNERS LLC"**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto exhibió el Instrumento Notarial número 44,767 libro 1670 de fecha 25 junio 2018, levantada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del entonces Distrito Federal actualmente Ciudad de México; asimismo el **C. MAURICIO ALEJANDRO GARCÍA CARRASCO**, en su carácter de **representante legal del fideicomiso denominado BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario de "VILLA PELICANOS PARTNERS LLC"**, suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la fiduciaria **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIA DE JAMES THERMAN HAYNES JR.** el uso consistente en **Protección, sin autorización para realizar obra**, que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la fiduciaria denominada **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIA DE JAMES THERMAN HAYNES JR.** desde el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación

**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 38046
C.A.: 16.275.714.19-34/1999
Bitácora: 18/KW-0496/09/20**

administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-163/99.**

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la fiduciaria denominada **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIA DE JAMES THERMAN HAYNES JR.** ceder en favor del fideicomiso **BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario de "VILLA PELICANOS PARTNERS LLC"**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-163/99**, para el efecto de que este último use, ocupe y aproveche una superficie de **3,991.54 m²** (tres mil novecientos noventa y uno punto cincuenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **3.5 Km. del cruce de la carretera Tepic-Puerto Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **Protección, sin autorización**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



para realizar obra, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **Protección**.

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 38046
C.A.: 16.275.714.19-34/1999
Bitácora: 18/KW-0496/09/20

SEGUNDO.- Emitase en diverso acto la modificación a las bases del Título de Concesión **No. DGZF-163/99**, a efecto de tener como nuevo concesionario al fideicomiso denominado **BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario de "VILLA PELICANOS PARTNERS LLC"**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la denominada fiduciaria **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIA DE JAMES THERMAN HAYNES JR.** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-163/99**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del fideicomiso denominado **BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario de "VILLA PELICANOS PARTNERS LLC"**.

CUARTO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-163/99**, al fideicomiso **BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario de "VILLA PELICANOS PARTNERS LLC"**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **Protección, sin autorización para realizar obra**.

QUINTO.- La presente resolución forma parte de la concesión **No. DGZF-163/99**, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

SEXTO.- Por concepto de **"Cesión de la Concesión entre Particulares"**, el fideicomiso denominado **BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario de "VILLA PELICANOS PARTNERS LLC"**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado, previamente a la entrega de la presente resolución.

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 38046
C.A.: 16.275.714.19-34/1999
Bitácora: 18/KW-0496/09/20

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA**, en su carácter de **delegado fiduciario de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIA DE JAMES THERMAN HAYNES JR.** cedente del Título de Concesión **No. DGZF-163/99**, o a sus autorizados los **CC. LUIS OSVALDO TORO VACA, MARÍA FERNANDA PIÑA BRIONES, DAVID GONZÁLEZ VERGARA, ANA CRISTINA SOSA SÁNCHEZ**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Colomos, número exterior 2570 Planta alta, Colonia Providencia sección 2, C.P. 44630, Localidad de Guadalajara, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco**; teléfono **33 36426706** y teléfono móvil ; correo electrónico **david.gv@biosferazul.com** y/o **luis.tv@biosferazul.com**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. MAURICIO ALEJANDRO GARCÍA CARRASCO**, en su carácter de representante legal del fideicomiso denominado **BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario de "VILLA PELICANOS PARTNERS LLC"**, o a su autorizado el **C. LUIS OSVALDO TORO VACA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Colomos, número exterior 2570 número interior Planta alta, Colonia Providencia sección 2, C.P. 44630, Localidad de Guadalajara, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco**; teléfono **33 36426706** y teléfono móvil ; correo electrónico **david.gv@biosferazul.com**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

NOVENO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 38046
C.A.: 16.275.714.1.9-34/1999
Bitácora: 18/KW-0496/09/20

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT

